

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIONES

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seor á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** La creación de la Estación marítima de zoología y botánica experimental obedeció al proyecto patriótico y previsor de satisfacer en la organización de aquel orden de estudios una necesidad de gran importancia. Mas si ha de producir en su día todos los bienhechores frutos á que tiende su fundación, menester es que hoy se aplique al logro de los más fáciles é inmediatos; preliminar inexcusable para alcanzar luego otros más trascendentales.

No es lícito esperar, en efecto, que se improvise en nuestro país lo que en otras naciones deben á una larga elaboración científica. Los frutos de la gloriosa y arraigada tradición que la experimentación biológica ofrece en pueblos más afortunados, no pueden aparecer repentinamente en el nuestro; se adquirirán poco á poco al calor del celo y patriotismo, tan probados de los naturalistas españoles, y á favor del interés y protección tutelar que merezcan del Gobierno estas indagaciones científicas de aplicación industrial, incalculable en lo futuro, aunque hoy no acierte á vislumbrarla en su justo límite la cultura común, tan propensa á desestimar toda investigación que no lleve aparejadas ventajas inmediatas positivas, como á precipitarse irreflexivamente ante cualquier novedad teórica, gastando sus fuerzas y su entusiasmo sin ventajas del momento, y con daño para el porvenir.

En cuanto al presente, los valiosos estudios que promueven los pocos é insignes experimentadores patrios, revelan la falta de una verdadera escuela experimental biológica, y preciso es reconocer que sus investigaciones tardarían mucho en adquirir el grado de perfección técnica que distingue á algunos del extranjero, si nuestra Nación se aislase y redujera á sus propias fuerzas.

Entretanto, y para favorecer el adve-

nimiento de la ciencia patria al cultivo de la Biología experimental, fuerza es que acuda á robustecerse en las Estaciones análogas de más reputación, especialmente la de Nápoles, donde en mayor escala se juntan cada año á los descubrimientos de su personal fijo y de los diversos experimentadores que allí acuden, los adelantos realizados por éstos en sus laboratorios respectivos.

Pero no es tan esencial concurso el único que para elevar rápidamente sus trabajos al nivel de las mejoras necesita buscar el Laboratorio español de Biología marina, próximo á establecerse, porque, no ya las investigaciones biológicas de mayor transcendencia, sino hasta las elementales en que sólo se aspira á conocer y describir al modo usual y clásico la fauna y flora marinas, exigen hoy el auxilio casi permanente del personal y de los medios que por excepción se reservaban antes para las grandes exploraciones científicas. No hay que recordar la parte que corresponde á ilustres marinos en esas exploraciones, cuya gloria es á veces toda suya. Inspirándose, pues, en la absoluta necesidad de su cooperación para el adelanto de tales estudios, la Marina patria, iniciadora con frecuencia de nuestro progreso científico, se dispone á secundarla en la ocasión presente con la mayor eficacia posible, y ante los notables descubrimientos zoológicos, algunos de ellos efectuados en nuestros propios mares, y de que varios países son deudores á la eficaz ayuda que ha prestado á la ciencia su Marina, aspira la nuestra á acometer resueltamente empresa tan fecunda, habilitando para ello á los Oficiales de la Armada á quienes más interese esta clase de estudios, mediante una preparación técnica adecuada en la Estación zoológica de Nápoles, única que hoy puede suministrarla, porque únicos, excepcionales, son también sus procedimientos de conservación para el estudio de los animales marinos inferiores.

A ella deben acudir asimismo, á fin de completar su instrucción biológica, mientras cobra nuestra Estación vitalidad bastante para dársela, los naturalistas españoles, cuyos esfuerzos reclama y espera el cultivo de esta rama científica en las costas y mares de nuestras colonias; que hora es ya de extender á los animales marinos inferiores de aquellas regiones, tan

interesantes y apenas conocidas sino es por laudable iniciativa de naturalistas y Gobiernos extranjeros, los estudios consagrados por los nuestros á los grupos superiores zoológicos y á las plantas terrestres, con fruto tan notable, que son timbre de gloria nacional los libros magistrales en donde se condensan. Urge ya proseguir y desenvolver la obra comenzada, como lo piden de consuno el interés y la dignidad de la patria, procediendo á una exploración continua y regular de esos mares y costas, donde el mero hallazgo de ejemplares vivos pertenecientes á especies no conocidas antes sino en sus restos esqueléticos, bastó para rectificar graves errores clásicos, y vino á sorprender á los sabios con la revelación de enlaces y transacciones entre animales tenidos hasta entonces por independientes y extraños unos á otros, como si respondiera su organización á plan distinto.

Júzguese por este gran resultado, que marinos y naturalistas extranjeros obtuvieron casi exclusivamente en nuestros mares de Cuba y Filipinas, de la gloriosa y patriótica tarea con que brinda á los nuestros la fauna de aquellas aguas fecundísimas, pobladas por muchedumbre de seres inferiores, cuya sencilla constitución, fácil de entender, es además la verdadera clave para interpretar acertadamente los organismos superiores, enigmas indescifrables sin tal auxilio.

Inspirándose en estos patrióticos motivos, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ministerios de Marina, Fomento y Ultramar crearán una Comisión científica especial, que durará cinco años por lo menos, destinada á facilitar el progreso de los estudios biológicos en España, mediante el perfeccionamiento que hagan de los suyos en la

Estación zoológica de Nápoles los Oficiales de la Armada y los naturalistas que comisionen al efecto los departamentos ministeriales indicados.

Art. 2.º Para cumplir el artículo anterior, los tres Ministerios contratarán con el Director de la Estación zoológica de Nápoles el uso, durante cinco años, de tres mesas de estudios, á razón de 2.500 pesetas anuales cada una, y en las condiciones prescritas en el reglamento de dicho Centro.

Art. 3.º Los Ministerios de Marina y Ultramar delegarán en el de Fomento su representación para el contrato, debiendo cada uno de estos tres departamentos ministeriales librar á su tiempo, y á favor del Cónsul de España en Nápoles, las cantidades correspondientes al importe de las mesas indicadas, durante cada ejercicio económico del presupuesto.

Art. 4.º Los naturalistas pensionados por el Ministerio de Fomento serán nombrados de entre los individuos que compongan el personal facultativo de la Estación española de Biología marítima, en virtud de designación razonada del Director de la misma, pudiendo ser removidos á propuesta de éste cuando á su juicio existan causas para ello.

Percibirán, tanto éstos como los nombrados por el Ministerio de Ultramar, á título de indemnización de viajes, 500 pesetas, y 250 por cada mes de estancia en Nápoles.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### GOBIERNO CIVIL

Como Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, me hallo instruyendo expediente acerca de los servicios prestados en el barrio de la Plaza de Toros, con motivo del ciclón que descargó en esta Corte el día 12 de Mayo de 1886, por el Teniente de la Guardia civil D. Federico López Crespo, cabo segundo Bernardino Rodríguez y el guardia José Otero Matilla, así como el Alcalde del barrio Don Román García Pérez, el Médico D. An-

tonio Navarro, los vecinos D. Felipe Alvarez González, D. Manuel Corro Gómez Quílez Merino y los guardias del Ayuntamiento D. Rufino Fajardo y D. José Díez y García; y en su virtud se hace saber, á los efectos que determina el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la Orden civil de Beneficencia, que serán oídas cuantas reclamaciones se hagan en pró ó en contra de la exactitud de dichos servicios, dentro del término de 20 días.

Madrid 1.º de Febrero de 1888.—El Fiscal, Alberto Rodríguez Batista.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Contaduría.—Negociado 4.º*

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del corriente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el precepto que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Igualmente procederán á realizar el pago los pueblos que aun se encuentran en descubierto por lo que adeudan de los cupos del primero y segundo de dicho ejercicio, como los de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º Febrero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Sesión de 27 de Enero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, á fin de que se sirva informar acerca de la instancia de D. Manuel Ortiz de Pinedo, padre del mozo D. Manuel Ortiz de Pinedo y García Lara, puesto en cabeza del alistamiento para el reemplazo de 1887, pidiendo que su citado hijo sea incluido en sorteo.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, pidiéndole informe acerca de la instancia de D. Isidoro Urzáiz, padre del mozo Andrés Urzáiz Sala-

zar, puesto en cabeza de lista para el reemplazo de 1887, en solicitud de que su expresado hijo sea incluido en sorteo.

Se dió cuenta del recurso interpuesto por varios vecinos de Alcalá de Henares contra el acuerdo del Ayuntamiento, que desestimó la instancia que presentaron á la primera Autoridad local, solicitando la desaparición de los hornos de calcar y yeso que D. Antonio Colinas posee en las afueras de dicha población; y después de una detenida discusión, en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó, de conformidad con el ponente, informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede confirmar en un todo el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares con fecha 3 de Octubre último, que desestimó la instancia de varios vecinos de dicha ciudad, solicitando se prohiba el funcionamiento de los hornos que en el Arrabal de Oriente de la población posee el expresado D. Antonio Colinas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 28 de Enero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que la entrega de mozos de Fuentidueña de Tajo que tuvo lugar en la sesión de 16 de Noviembre de 1875, consignada á continuación de la de dos mozos de Brea del primer reemplazo, que principia en el folio 587 y termina en el 588 del libro correspondiente, se refiere á los mozos del segundo reemplazo del mismo año.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el oficio dirigido por la Junta provincial de Instrucción pública, en que participa la imposibilidad de rescindir el contrato celebrado entre los Maestros de instrucción primaria y el Ayuntamiento de Zarzalejo, sobre retribuciones, manifestando al Sr. Gobernador que la ley de Instrucción pública concede á los Maestros una retribución por la enseñanza de niños pudientes, pero la de los niños pobres claro es que está retribuida por el sueldo que disfruta el Maestro, y por esta causa al informar la Comisión acerca del presupuesto del mencionado pueblo, propuso la supresión de la cantidad que se consignaba para retribuciones por la enseñanza de niños pobres, que constituía un gravamen impropio para los fondos municipales.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 30 de Enero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, con devolución de la instancia de D. Miguel Oliva y Villegas, en la que denuncia como prófugo al mozo Alfredo García, manifestándole que en el caso de no tener éste residencia legal, proceda á su inclusión en el alistamiento que está formándose, con la penalidad que señala el art. 30 de la ley vigente de Reemplazos, previa audiencia de los interesados y demás formalidades necesarias, para resolver en definitiva si es ó no procedente la inclusión del mozo y la penalidad que solicita el denunciante.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede remitir al Sr. Delegado de Hacienda, para los efectos á que haya lugar, el repartimiento general formado por la Junta municipal del pueblo de Chapinería, bajo la base contributiva de la utilidad imponible para la territorial é industrial que satisfacen al Tesoro los vecinos, al respecto de 3'53 por 100 á que proporcionalmente resultan gravadas las expresadas riquezas, con relación á la suma de 2.316'24 pesetas que se reparte y recargo del 6 por 100 para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 31 de Enero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del oficio de la Comisión provincial de Santander, participando que ha acordado desistir de la competencia suscitada entre el pueblo de Piélagos, de dicha provincia, y el de Chamartín de la Rosa, de la de Madrid, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de 1886, del mezo Fructuoso Tomás Argumosa Salmón; y comunicarlo al Alcalde de Chamartín, al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Gobernador militar de esta plaza, para los efectos procedentes.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo se informe al Sr. Gobernador de la provincia, que procede el recurso interpuesto por D. Antonio Gómez Ortega, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 13 de Junio último, por el que se le obliga á la devolución de 3.502 pesetas 51 céntimos, percibidas por el concepto de Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, contra lo dispuesto en 10 de Septiembre de 1884, por la expresada Corporación. Enterada la Comisión provincial, y después de una detenida discusión, en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó de conformidad con el dictamen.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

*Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el importe de las obligaciones de primera enseñanza en el ejercicio de 1886-87 y cantidades que adeudan.*

PUEBLOS	Plas. Cént.
<i>Partido de Alcalá.</i>	
Corpa.....	235 50
Nuevo Baztán.....	483 32
Pezuela de las Torres.....	78 91
Torres.....	80 65
Vaidevero.....	555 22
Valdilecha.....	187 50
Villar del Olmo.....	627 33
<i>Colmenar Viejo.</i>	
Boalo (El).....	962 32
Galapagar.....	300
San Sebastián.....	165 82
Torrelodones.....	224 76
<i>Chinchón.</i>	
Brea.....	213 50
<i>San Martín.</i>	
Cenicientos.....	342 50
Rozas de Puerto Real.....	2.400 72
<i>Torrelaguna.</i>	
Berzosa.....	10 70
Buitrago.....	451 67
Cabanillas.....	961 80
Cabrera (La).....	147 28
Canencia.....	780 41
Lozoya.....	281 02
Navalafuente.....	31 76
Robregordo.....	151 62
Serrada.....	71 23
Valdemanco.....	417 51
Vellón (El).....	164 47
	10.327 52

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, habiendo pasado la oportuna relación al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos en el mismo artículo.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Presidente, P. D., Manuel María J. de Galdo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## AYUNTAMIENTOS

### Alameda del Valle.

Las cuentas municipales formadas en este pueblo, referentes al año económico de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Alameda del Valle 30 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

### Alcorcón.

Se señala el término de 15 días para que los contribuyentes en este distrito municipal por riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en esta Alcaldía, legalmente documentadas, las altas y bajas que en dicha riqueza hayan experimentado en el año último, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, suplicando á los Sres. Alcaldes de Madrid, Boadilla, Villaviciosa, Móstoles y Leganés la publicidad del mismo en sus localidades.

Alcorcón Enero 31 de 1888.—Francisco Pontes.

**Torrejón de la Calzada.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pe-  
ricial puedan proceder á la confección del  
apéndice al amillaramiento para el repar-  
to de la contribución territorial para el  
año económico de 1888-89, es indispensa-  
ble que los contribuyentes que hayan ex-  
perimentado alteración en sus riquezas,  
presenten relaciones, según se previene  
en el art. 45 al 48 inclusive del regla-  
mento de 30 de Septiembre de 1885, en el  
término de 20 días, á contar desde su in-  
serción en el BOLETÍN OFICIAL de esta  
provincia; pues pasado que sea dicho pla-  
zo no se admitirá ninguna reclamación.  
Torrejón de la Calzada 31 de Enero  
de 1888.—El Alcalde, Leandro Sánchez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados eclesiásticos.****MADRID**

Provisorato y Vicaría general del  
Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud  
de providencia del Excmo. Sr. Doctor  
D. Julián de Pando y López, Presbítero,  
Provisor y Vicario general eclesiástico de  
este Obispado, se cita y llama á Bernar-  
dino Echavarría y Pérez, cuyo actual pa-  
radero se ignora, para que en el preciso  
é improrrogable término de 12 días, con-  
tados desde el siguiente al de la inser-  
ción del presente edicto, comparezca en  
este Tribunal y Notaría del infrascrito,  
sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin  
de que preste ó niegue el consejo que su  
hija Benigna Echavarría y Arteaga nece-  
sita para contraer matrimonio con José  
Ferrer y del Val; en la inteligencia que  
de no verificarlo se dará al expediente el  
curso que correspondiera.

Madrid 3 de Febrero de 1888.—Cirilo  
Brea y Egea. 64

**Juzgados de primera instancia.****NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez  
de primera instancia del distrito del Nor-  
te de esta capital, refrendada por el actua-  
rio D. Donato Toledo, en autos de juicio  
ejecutivo seguidos á instancia de D. Ra-  
món Fernández Balboa contra D. José  
de Heredia y Hernández, se sacan á la  
venta en pública subasta los bienes si-  
guientes:

Un solar señalado con el núm. 2  
de la manzana 23 del barrio de Argüelles,  
que forma parte actualmente de las cua-  
tro casas sitas en esta Corte calle de Quin-  
tana, números 22 al 26, que ocupa una  
superficie de 6.275 pies cuadrados 30  
décimos, y ha sido tasado en 31.376 pese-  
tas 50 céntimos.

Otro solar señalado con el núm. 3  
de la misma manzana, que también  
forma parte de las expresadas casas y  
ocupa una superficie de 5.923 pies cua-  
drados y 8 décimos, y ha sido tasado en  
29.615 pesetas 40 céntimos.

Y otro solar situado en las afueras de  
la puerta de Atocha, calle del Pacífico,  
sobre el que se ha construido la casa se-  
ñalada con el núm. 41; comprende una  
superficie de 5.000 pies cuadrados y ha  
sido tasado en 10.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día  
5 de Marzo próximo, á las dos de su tar-  
de, en la sala audiencia del Juzgado,  
hasta cuyo día se hallarán los autos con  
los títulos de manifiesto, en la Escribanía

del actuario; y se previene que no se ad-  
mitirá postura que no cubra las dos ter-  
ceras partes de la tasación, y que para  
tomar parte en la subasta ha de consig-  
narse el 10 por 100 de la cantidad que sir-  
ve de tipo para la misma.

Madrid 6 de Febrero de 1888.—Dona-  
to Toledo. 65

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez  
de primera instancia del distrito del Nor-  
te de esta Corte, se venden en pública  
subasta diferentes semovientes del con-  
curso de acreedores de la Sociedad deno-  
minada *Ferrocarrilana Villa de Madrid*,  
tasado en la cantidad de 4.075 pesetas, á  
la que se rebaja el 25 por 100, admitién-  
dose postura á un solo semoviente por las  
dos terceras partes del líquido que resul-  
te; y para tomar parte en la subasta se  
consignará previamente el 10 por 100  
del valor de cada uno de dichos semo-  
vientes, los cuales se hallan en el Para-  
dor de Madrid (afueras de la Puerta de  
Toledo), donde están de manifiesto de  
una á cuatro de la tarde, conteniendo  
cada uno de ellos tarjetón con el nom-  
bre, pelo, alzada, edad aproximada y  
precio de tasación. Dicha subasta se  
celebrará el día 16 del actual, á las dos  
de su tarde, en el salón de actos públicos  
de dicho Juzgado.

Madrid 4 de Febrero 1888.—V.º B.º=  
Pinazo.—El actuario, Juan Gómez Ma-  
rrodán. 60

**SUR**

D. Mariano Fonseca y López de Vi-  
nuesa, Juez de instrucción del distrito  
del Sur de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y  
por ante el Secretario abajo firmado, se  
instruye sumario sobre ocupación de 56  
sacos vacíos de lona, y una piel curtida  
vacuna, que se cree sean ilegalmente ad-  
quiridas, habiéndose acordado que se lla-  
me por medio de este edicto á los que se  
crean con derecho á dichos efectos, que  
fueron hallados en la noche del 31 de  
Enero último, para que en término de  
seis días se presenten en este Juzgado á  
declarar.

Dado en Madrid á 2 de Febrero de  
1888.—Mariano Fonseca.—El Secreta-  
rio, Manuel Kreisler.

**ESTE**

En virtud de providencia del Juzgado  
de primera instancia del distrito del Este  
de esta Corte, en autos promovidos por  
D. Bernardino Calonge y Angulo, vecino  
de Villar del Campo, provincia de Soria,  
para que se declare que es legítimo le-  
gatarario de Doña Antonia Calonge y Gon-  
zalo, natural de la villa de Gómara en  
la misma provincia, hija de D. Miguel  
Calonge y Doña Manuela Gonzalo, veci-  
nos que fueron de la misma villa en  
cuanto se refiere á un censo redimible  
instituido por D. José Antonio Ceballos  
en esta Corte á 12 de Agosto de 1841, por  
la cantidad de 8.300 reales de renta  
anual, impuesto sobre varias fincas en fa-  
vor de la Doña Antonia Calonge, quien  
en su testamento de 9 de Marzo de 1842  
legó la mitad de la renta á su sobrino  
Diego Calonge y la otra mitad á su tía  
Toribia Calonge, y que después de los  
días del padre recayera y refundiera una  
y otra en la misma Toribia, y también el  
capital, con la condición de que si ésta fa-  
lleciese sin sucesión, recayera todo en el  
pariente de la testadora más inmediato  
con exclusión absoluta de los parientes  
que tenía en Sevilla.

Que habiendo entrado en posesión y  
disfrute del censo á la muerte de la tes-  
tadora su sobrina Doña Toribia Calonge  
y Angulo, ha fallecido en esta Corte el  
día 21 de Enero de 1886 estando casada  
con D. Antonio Sánchez López, sin dejar  
sucesión, se llama por este tercero y úl-  
timo edicto y término de dos meses, á los  
que se crean con igual ó mejor derecho á  
dicho legado que el peticionario D. Ber-  
nardino Calonge y Angulo, único que has-  
ta ahora lo ha reclamado y que se halla en  
quinto grado de parentesco con la Doña  
Antonia Calonge y Gonzalo, para que  
comparezcan á deducirlo, acompañando  
los documentos en que lo funden y el co-  
rrespondiente árbol genealógico en su  
caso; bajo apercibimiento de que no se-  
rá oído en este juicio el que no compa-  
rezca dentro de este último plazo.

Madrid 21 de Enero de 1888. =  
V.º B.º=El Sr. Juez, Angel Ramón He-  
rreiros.—El Escribano, Ezequiel Ariz-  
mendi. 61

**NAVALCARNERO**

D. Diego López Moya, Juez de ins-  
trucción de esta villa de Navalcarnero y  
su partido.

Hago saber que para pago de las costas  
y demás responsabilidades pecuniaras  
impuestas á Victoriano del Real Barrio,  
alias *Carambelo*, vecino de esta villa, en la  
causa seguida en este Juzgado contra el  
mismo y otros dos por robo, se anuncia  
segunda subasta, con rebaja del 25 por  
100 de la tasación de la finca embargada  
á dicho procesado, á saber.

Pesetas.

La duodécima parte de la viña  
aragonés, radicante en este tér-  
mino, al sitio de las Peralosas,  
que todo es de cabida de dos  
aranzadas: y linda al Oriente y  
Mediodía Manuel Mateos; Po-  
niente herederos de Ramón Mi-  
guel y Norte los de D. Manuel  
Serantes; tasada la duodécima  
parte indicada en veinte pesetas. 20

La subasta, en la que no se admitirán  
posturas que no cubran las dos terceras  
partes del tipo que para la misma se fija,  
tendrá lugar en la sala audiencia de este  
Juzgado el día 5 de Marzo próximo ve-  
nidero y hora de las diez de la mañana;  
debiendo advertir que para tomar parte  
ha de consignarse en la mesa del Juz-  
gado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Navalcarnero á 31 de Enero  
de 1888.—Diego López Moya.—Por man-  
dado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas.

**CARTAGENA**

D. Francisco Bautista y Soriano, Es-  
cribano de actuaciones del Juzgado de  
instrucción de Cartagena y su partido.

Doy fe que en la causa que se sigue  
en este Juzgado contra D. Antonio Ba-  
rrachina Pastor y otros, se dictó requisitoria  
que copiada á la letra es como sigue:

«D. Juan de Dios Cabrera y Tovar,  
Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita,  
llama y emplaza á D. Heliodoro López  
Mora, de esta naturaleza y vecindad, ca-  
sado, mayor de edad, estanquero, cojo,  
para que dentro del término de 15 días,  
contados desde la publicación de este lla-  
mamiento, comparezca ante este Juzgado  
á responder de los cargos que le resultan  
en la causa que contra él y otros se sigue  
por el delito de falsedad de documentos  
públicos; apercibiéndole que, caso de no  
comparecer, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que haya lugar con  
arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto ci-  
viles como militares, que procedan á su  
busca, captura y conducción á las cárce-  
les de este partido, en lo que se interesa  
la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 17 de Septiem-  
bre de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—  
Por mandado de S. S., Francisco Bautis-  
ta y Soriano.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente  
con su original á que me refiero. Y para  
que conste libro el presente que firmo en  
Cartagena 17 de Enero de 1888.—Fran-  
cisco Bautista y Soriano.

**Consejo de Estado.**

*Cédula.*—En el día 16 de Diciembre  
de 1887, dada cuenta á la Sección de lo  
Contencioso del Consejo de Estado del es-  
crito en que el Sr. Fiscal, como represen-  
tante de la Administración del Estado re-  
nuncia al derecho de ampliar la demanda  
en el pleito que sigue contra los acuerdos  
de la Junta de Clases pasivas de 17 de  
Septiembre de 1879, 31 de Marzo y 12 de  
Mayo de 1880, que concedió derechos á  
D. Cipriano Boneta y pide que sea éste  
emplazado para que comparezca á con-  
testar á la demanda, dictó la siguiente  
providencia:

«Señores Presidente. — Decarrete.—  
Fuensanta.—Cisneros.—Acha.—Por he-  
chas las manifestaciones contenidas en el  
anterior escrito y emplácese á D. Cipria-  
no Boneta para que en el término de 30  
días comparezca ante este Consejo á con-  
testar la demanda, y para la notificación  
de esta providencia al interesado librese  
despacho al Juez de primera instancia,  
Decano de los de Murcia, con inserción  
de este proveído. Madrid 22 de Diciem-  
bre de 1887.—Antonio Alcántara.»

Y resultando de las diligencias prac-  
ticadas por la Autoridad judicial de Mur-  
cia, que el predicho D. Cipriano Boneta,  
Administrador de Correos que había sido  
de aquella capital, no figuraba en el pa-  
drón de vecinos de la misma, ignorándo-  
se por tanto su actual residencia, la pro-  
pia Sección, en su virtud, dictó la siguien-  
te providencia:

«En vista del resultado del anterior  
despacho, insértese la providencia de 16  
de Diciembre del año último en la *Gace-  
ta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL,  
dirigiendo al efecto las oportunas comu-  
nicaciones al Director del primer perídi-  
co y al Gobernador civil de esta provin-  
cia, interesándoles remitan un ejemplar  
del periódico en que se haya hecho la in-  
serción.»

Madrid 28 de Enero de 1888.—Anto-  
nio Alcántara.—Es copia.—Antonio Al-  
cántara.

**Universidad Central.—Facultad  
de Medicina.**

No habiéndose podido constituir el  
Tribunal de oposiciones á la plaza de Es-  
cultor anatómico de la Facultad de Medi-  
cina, por renuncia del Vocal D. Fran-  
cisco Bellver, se pone en conocimiento  
de los opositores; advirtiéndoles que se  
avisará oportunamente para los referidos  
ejercicios.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El  
Presidente, Aureliano Maestre de San  
Juan.

## COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Eusebio Fidalgo.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. José Vergara.....	Licenciado en Ciencias.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Alejandro Vidal.....	Profesor de Francés.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	9	»	9	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Cristóbal González.—El Secretario.

## COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Eduardo Sen y Serón.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	17	»	17	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. José Sallés y Berengueras.....	Carrera eclesiástica.....	»	12	»	12	
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	
Geografía.....	D. Eduardo Sen y Serón.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	17	»	17	
Historia de España.....	D. José Sallés y Berengueras.....	Carrera eclesiástica.....	»	8	»	8	
Historia Universal.....	D. Eduardo Sen y Serón.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	9	»	9	
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Francisco Besalú y Ros.....	Presbítero Licenciado en Teología y Derecho.....	»	8	»	8	
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. José Sallés y Berengueras.....	Carrera eclesiástica.....	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	94	»	94	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 41

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Francisco Besalú y Ros, Presbítero Licenciado.—El Secretario, José Sallés y Berengueras.